

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 433 115

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de Octubre de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo MPT0010 3/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, como así también disponer la cobertura interina de Asesores Tutelares que soliciten licencias.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante solicitud de licencia N° 23891, el Dr. Juan Vicente CATALDO, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, requiere licencia ordinaria para los días 5 y 6 de octubre de 2015.

Que el artículo 18 inc. 6 de la Ley N° 1.903 y su modificatoria establece que la Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de Asesores Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde designar al Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, para que subrogue en sus funciones al Dr. Cataldo, mientras éste se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que el Departamento de Relaciones Laborales se expidió informando que la licencia solicitada se encuentra en condiciones de ser aprobada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Art. 16 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley N° 4.891,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder al Dr. Juan Vicente CATALDO, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, licencia ordinaria para los días 5 y 6 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Designar al Dr. Gonzalo Ignacio Marconi, Secretario Letrado de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, para que subrogue en la función de Asesor Tutelar, al Dr. Juan Vicente CATALDO, durante los días que se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada en el artículo 1°.

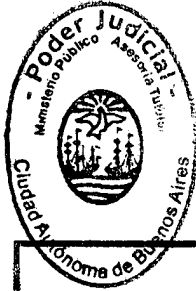
Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

*Mari*  
Dra. Anjele Burundarena  
Asesora Gral. Tutelar Adjunta



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



### ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 433/15 Tº XVI Fº 670-671 FECHA 02-10-15

CECILIA BENTRIZ DE VILLAFANE  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



